

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

E d i c t o

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario núm. 760012502000202200788-01, seguido contra **Carlos Arturo Lasso Lozano** Juez De Paz de la Comuna 7 de Cali, por queja formulada por **Gladis Henao Barona**, se dictó providencia de fecha **veintitrés (23) de abril de dos mil veinticinco (2025)**, que resuelve: <<**PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 30 de octubre de 2024 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, en la cual declaró disciplinariamente responsable al señor **CARLOS ARTURO LASSO LOZANO** en calidad de Juez de Paz de la comuna 07 de Cali, por la infracción injustificada de las disposiciones legales contenidas en los numerales 7°, 8°, 9° y 34 de la Ley 497 de 1999 y el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, dando lugar a la realización de la falta contenida en el artículo 34 *ibidem*, falta cometida a título de dolo, imponiéndole como sanción la **remoción del cargo**>>.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **13/06/2025**, para notificar a su defensora **Ana María Ibáñez Quintero**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependen de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

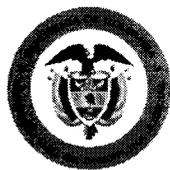
Atentamente,

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial

ELABORÓ: Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

REVISÓ: Samuel Pardo Gómez
Citador V

() La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaria Judicial.*



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **200012502000202200329-01** seguido contra José Luis Barros Corrales, por queja formulada por Samuel Ríos, con fecha veintiuno (21) de mayo de dos mil veinticinco (2025), se dictó providencia que resuelve: << **primero. Confirmar**, la sentencia de primera instancia del 5 de diciembre de 2024, proferida por la **Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Cesar**, mediante la cual sancionó al abogado **José Luis Barros Corrales** de inobservar el deber descrito en el numeral 10 del artículo 28 e incurrir en la falta contemplada en el artículo 37, numeral 1 a título de culpa, sancionándolo con **censura**. >>.

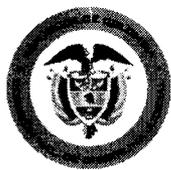
El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **13/06/2025**, para notificar al Dr. **José Miguel Linan Roperro en calidad de defensor** vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


ELABORÓ: ANDRES FELIPE ESGUERRA CACERES
ESCRIBIENTE NOMINADO


REVISÓ: SAMUEL PARDO GOMEZ
CITADOR V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 170012502000202200342-01 seguido contra contreras Bernal Ana Ceneth, por queja formulada por Fabio Antonio Soto Soto, con fecha **veintiuno (21) de mayo de dos mil veinticinco (2025)**, se dictó providencia que resuelve: primero. **Negar la solicitud de nulidad** deprecada por el recurrente, por las razones expuestas en la providencia. **Segundo. Confirmar** la sentencia proferida el 31 de mayo de 2023, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Caldas, mediante la cual decidió sancionar con suspensión de dos (2) meses en el ejercicio de la profesión a la abogada Ana Ceneth Contreras Bernal, por haber transgredido el deber previsto en el artículo 28 numeral 10 de la ley 1123 de 2007 y con ello haber incurrido en la falta descrita en el artículo 37 numeral 1 *ejusdem* a título de *culpa*, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia. >>.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **13/06/2025**, para notificar a la Dra. **Contreras Bernal Ana Ceneth** vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

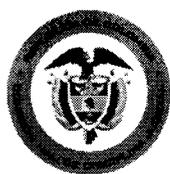

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


ELABORÓ: ANDRES FELIPE ESGUERRA CACERES
ESCRIBIENTE NOMINADO


REVISÓ: SAMUEL PARDO GOMEZ
CITADOR V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
sancionadoscndj@cndj.gov.co



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **540012502000202100972-01** seguido contra **John Robinsson Ibáñez Navarro**, por queja formulada por Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado con Funciones de Conocimiento de Cúcuta, con **fecha veintiuno (21) de mayo de dos mil veinticinco (2025)**, se dictó providencia que resuelve. «primero: negar las solicitudes de nulidad planteadas por el recurrente. Segundo: confirmar la **sentencia proferida el 15 de noviembre de 2023**, por la **Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Norte de Santander y Arauca**, por medio de la cual se resolvió sancionar con cuatro (4) meses de suspensión en el ejercicio de la profesión al abogado John Robinsson Ibáñez Navarro por incurrir en la falta prevista en el artículo 37 numeral 1° de la ley 1123 de 200736, en desconocimiento del deber profesional regulado en el artículo 28 numeral 10 de dicho estatuto, a título de culpa.»

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **13/06/2025**, para notificar al Dr. **John Robinsson Ibáñez Navarro** vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


ELABORÓ: ANDRES FELIPE ESGUERRA CACERES
ESCRIBIENTE NOMINADO


REVISÓ: SAMUEL PARDO GOMEZ
CITADOR V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.